

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen con mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 centimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Núm. 1148.

PRESUPUESTOS.

Circular núm. 273.

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Administración local, en circular de 17 de este mes, que no se dé curso á ningún expediente que se eleve á este Gobierno, por los Ayuntamientos, con posterioridad al día 30 del mes actual, en solicitud de arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de su presupuesto ordinario corriente, lo pongo en conocimiento de las Corporaciones citadas, a fin de que las que tengan necesidad de aquellos arbitrios envíen antes del plazo citado, las oportunas propuestas para que puedan ser

elevadas á la resolución del Ministerio de la Gobernación, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878 y la Real orden circular de 3 de Agosto siguiente.

Oviedo 20 de Noviembre de 1880.—Antonio de Aranda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del día 9 de Noviembre de 1880.

Presidencia del Sr. Gonzalez Valdés. Abierta á la una de la tarde con asistencia de los Srs. Gonzalez Valdés, presidente, Castañón, Arango, Gil, Saro, Vega, Graña (D. Leopoldo), Graña (Don Federico), Vazquez, Diaz Ordoñez (Don Victor), Moran, Carvajal, Garcia Bernardo, Prado, Castaño Moutas, Suarez, Ponte, Ballina, Argüelles, Conde de Agüera, Diaz Ordoñez (D. Ramon), y Gomez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

No hallándose presente el vocal Secretario Sr. Cobian pasó á hacer sus veces el Sr. Diaz Ordoñez (D. Ramon), como vocal mas joven de entre los presentes.

Dada cuenta de una instancia de Don Ignacio Hevia y Viciella, manifestando que habiendo resuelto desistir del propósito de alzarse del acuerdo recaído en el acta de D. Faustino Gutierrez, suplicaba que se deje sin efecto lo solicitado, en su escrito último y en su virtud mandar se le entreguen acto seguido los documentos todos que ante esta Corporacion ha presentado con el caracter de devolucion, segun aparece de un otro si en el escrito fecha 29 del pasado mes último.

El Sr. Saro manifestó, que aunque la Comision de lo contencioso entienda en la anterior instancia, por su parte, como individuo de la misma, no hallaba inconveniente en que se devolvieran los documentos á que se alude.

Sin mas discusion, se acordó de conformidad con lo solicitado.

Dada igualmente cuenta de una comunicacion del Excmo. e Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis, dando las gracias por el celo desplegado por esta Corporacion al objeto de allegar recursos para las obras del Templo de Covadonga y acompañando una relacion de los

individuos autorizados para recoger los donativos ofrecidos, a fin de que esta Diputacion tenga a bien significar la gratitud de S. E. I. a las indicadas Corporaciones y les haga saber el nombramiento de las personas designadas para el cobro de sus ofertas; se acordó de conformidad con lo que interesa S. E. I.

Se acordó pasar á la Comision de Beneficencia una instancia de don Eduardo Regalera solicitando la plaza de Regente de la imprenta que va á establecerse en el Hospicio provincial.

Dióse cuenta de la siguiente proposicion.

EXCELENTISIMO SEÑOR.

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer que la Excelentísima Diputacion acuerde subvencionar con la cuarta parte del importe total de los presupuestos que los Ayuntamientos hagan para la reforma ó construccion de las cárceles de partido. La Comision de Hacienda propondrá en su dia la forma y modo de satisfacer esta subvencion, Salon de sesiones Noviembre 9 de 1880.—Mario Gomez.—Damaso Rodriguez Arango.»

Tomada en consideracion, se acordó que pase á la Comision de Hacienda.

El Sr. Presidente anunció la discusion de la proposicion presentada en la sesion anterior por el Señor Garcia Bernardo.

Dióse cuenta de la siguiente enmienda.

«Los Diputados que suscriben formulan la siguiente enmienda á la proposicion suscrita por el Sr. Garcia Bernardo.

Que en vez de una Comision especial de Beneficencia, se nombre otra con el unico objeto de gestionar cuanto crea conducente á la adquisicion de los terrenos para la construccion del Hospital-manicomio así como todo lo preciso hasta la terminacion de las obras del edificio que V. E. acordó construir Salon de sesiones Noviembre 9 de 1880.—Eduardo Castaño.—Rodrigo de Llano Ponte.—El Conde de Agüera.»

El Sr. Garcia Bernardo manifestó que la admitia puesto que tenia el mismo objeto que su proposicion.

El Sr. Ballina dijo que la enmienda no era mas que un cambio de nombre de la Comision puesto que la proposicion tenia por objeto

principal que se llevara á cabo el nuevo Hospital; advirtiendo que convenia la premura en resolver acerca de la adquisicion de los terrenos por indicaciones que se le habian hecho por los duenos de los mismos.

Habierta discusion sobre la espresada enmienda.

El Sr. Carbajal pidió la palabra en contra y obtenida dijo, que se opondrá á su contenido por no hallarse conforme con la forma con que se lleva á cabo el Hospital, pues que si bien reconoce su necesidad, opina que deberán construirse dos, uno en el Oriente y otro en el Occidente de la provincia, siendo este el fundamento del voto que va á dar en contra.

Sin mas discusion.

fué aprobada la indicada enmienda.

Seguidamente se procedió al nombramiento de los vocales que han de componer la aludida Comision fijandose previamente en cinco el número de aquellos. Verificada la eleccion y hecho el escrutinio resulto haber obtenido votos.

D. Felix Cantalicio de la Ballina: veinte uno.

Sr. Conde de Agüera: veinte uno.

Victor Menendez Moran: veinte.

Eugenio de Prado: trece.

Antonio Vega: doce.

Federico Graña: diez.

Sabino Moutas: nueve.

Juan Luis de Argüelles: un voto.

El Sr. Presidente proclamó vocales de la indicada Comision a los Sres. Ballina, Conde de Agüera, Moran, Prado y Vega por haber obtenido mayoría de votos.

El Sr. Garcia Bernardo pidió que se agregase á la Comision al Sr. Diputado por Oviedo toda vez que se construyan las obras en la Capital.

El Sr. Saro dijo que si bien creia que el Sr. Diaz Ordoñez (D. Ramon) prestaria un gran concurso á la Comision, habia la dificultad de haberse fijado en cinco el número de sus vocales, y ademas, que de ser número par en caso de empate no habia quien lo resolviese.

El Sr. Garcia Bernardo contestó que esta Comision no tiene que re-

solver sino únicamente emitir dictámen y no podría darse por tanto mas caso que el de presentar dos distintos dictámenes, como puede ocurrir aun siendo impar su número.

Seguidamente se acordó agregar á la expresada Comisión el Diputado provincial por Oviedo, Sr. Diaz Ordoñez (D. Ramon.)

El Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la votación que quedó pendiente en la sesión de 7 del actual respecto á si se aprobaba la conducta de la Comisión nombrada para asistir á la presentación del regio vástago y verificada, se acordó aprobarla por diez y seis votos contra cuatro en la forma siguiente.

Sres. que dijeron *si*
Sres. Castañon, Saro, Graña (D. Leopoldo), Graña (D. Federico), Vazquez, Diaz Ordoñez (D. Victor), Moran, Garcia Bernardo, Prado, Castañon, Moutas, Suarez, Ponte, Argüelles, Gomez, Sr. Presidente: total diez y seis.

Sres. que dijeron *no*
Sres. Arango, Gil, Vega, Carbajal: total cuatro.

Los Sres. Gil, Vega y Carbajal, se reservaron fundar su voto.

El Sr. Castañon propuso que se comunicara el acuerdo que se acaba de adoptar á los individuos de la Comisión y se publicara en el «Boletín oficial» con la Memoria y documentos á que se refiere: y así se acordó.

El Sr. Castañon manifestó que atendiendo á las molestias causadas á los individuos de la Comisión y al celo que han desplegado en el desempeño de su cometido mostrando el mayor interes en la defensa de los derechos del Principado creia procedente y proponia que se les diera un voto de gracias.

El Sr. Gil contestó que si bien comprendia la conducta de los Señores Ballina y Conde de Agüera sus compañeros de Diputación, no así la de los demas individuos de la Comisión por cuyo motivo creyó siempre que esta debia componerse únicamente de Diputados provinciales y no podia en su consecuencia aprobar el voto de gracias.

El Sr. Conde de Agüera manifestó que se hacia al voto de gracias propuesto por el Sr. Castañon en cuanto se referia á sus compañeros de Comisión ya que su nombramiento fue debido únicamente á la Diputación e hicieron todo lo posible en favor de los derechos de la provincia obteniendo la modificación del R. D. de 22 de Agosto último y del acta de la presentación de S. A. R. la Infanta heredera.

El Sr. Diaz Ordoñez (D. Victor) manifestó que si bien habia aprobado con su voto la conducta de los individuos de la Comisión por que no podian observar otra, no por esto se hallaba conforme con que se les diera un voto de gracias puesto que la provincia no habia quedado satisfecha del resultado definitivo de sus gestiones, pues no lograron realizar las aspiraciones de la misma.

El Sr. Ballina dijo que todos sus compañeros de Comisión habian demostrado el mayor patriotismo en favor de la provincia de Asturias, cuyos fueros procuraron sostener poniendo de su parte todo cuanto les fue posible: que en sus actos se atuvieron estrictamente á lo acordado por la Diputación pue-

to que en el acta de la presentación consta que la Comisión se retiró siguiendo las instaciones de sus comitentes y juntamente con los demas dignatarios, y con este motivo hizo una relacion detallada de lo practicado por la Comisión y terminó consignando la alta honra que tiene Asturias de colocar en el pecho de los Príncipes la Cruz de la Victoria que enarbollada en Covadonga paseó triunfante por toda España hasta derrumbar el poder de la Media luna en el último valiente en que se habian refugiado rindiendo sus banderas á los pies de los Reyes Católicos ante los muros de Granada.

El Sr. Diaz Ordoñez (D. Victor), contestó que el Decreto de 22 de Agosto último no logró modificarlo la Comisión puesto que está vigente en todas sus partes y rige para el porvenir, por cuya causa no cree oportuno este momento para manifestar satisfaccion alguna, como lo indicaria un voto de gracias á la Comisión por mas que reconozca que si se ha perdido parte del privilegio culpa es del Gobierno y no de la Comisión.

El Sr. Conde de Agüera contestó que sus compañeros de Comisión hicieron todo lo que pudieron para satisfacer los deseos de la provincia y cumplieron su deber hasta el último extremo y que solo á esto responde el voto de gracias propuesto.

El Sr. Ballina dijo que el art. 5.º del Decreto de 22 de Agosto último habia quedado virtualmente reformado por la fórmula consignada en el acta notarial de presentación del regio vástago, ya que en ellase decia que los Comisionados por el Principado de Asturias se retiraron del acto en cumplimiento de las instrucciones que habian recibido de sus comitentes y juntamente con los demas dignatarios.

El Sr. Diaz Ordoñez (D. Victor) contestó que un R. D. no se destruye por un acta notarial sino por otro posterior que lo derogue y que como esto último no ha tenido lugar, de ahí que queda en pié y vigente para lo sucesivo.

El Sr. Castañon dijo que una cosa era la conducta observada por la Comisión y otra los Decretos emanados del Gobierno, que la Diputación acordó la conducta que aquella debia observar, habiéndose cenido á la misma haciendo todo lo posible para que se modificaran los aludidos decretos, por cuya causa cree que debe darseles el voto de gracias.

Seguidamente fue acordado dicho voto de gracias por nueve votos contra ocho en la forma siguiente:

Sres. que dijeron *si*.
Sres. Castañon, Vazquez, Castañon, Moutas, Suarez, Ponte, Argüelles, Gomez, Sr. Presidente: total nueve.

Sres. que dijeron *no*.
Sres. Arango, Gil, Saro, Vega, Graña (D. Federico,) Diaz Ordoñez (D. Victor,) Moran, Garcia Bernardo: total ocho.

El Sr. Suarez se reservó fundar su voto.

La Diputación quedó enterada de la comunicacion del Excmo. Señor Conde de Toreno, remitiendo la insignia del Principado de Asturias que obraba en poder de S. A. la Infanta D.ª Maria Isabel y que le fue entregada por el Jefe superior de Palacio Marques de Alcañices, para

que volviese á poder de esta Corporacion.

Igualmente quedó enterada de que el Sr. D. Felix de la Ballina habia hecho entrega de la expresada insignia de que fué portador, de la copia de las actas celebradas por la eptida Comisión y de una letra valor de 15,000 pesetas por devolucion de igual cantidad que le fué entregada para el ofrecimiento que en concepto de mantillas hace la Excmo. Diputación en el caso de que el Real Vástago hubiese sido Principe de Asturias.

Se acordó que quedasen sobre la mesa los dictámenes de la Comisión de Beneficencia relativos: uno, á la distribucion de 5.000 pesetas concedidas con destino á limosnas á Hospitales municipales y particulares y otros establecimientos de caridad con motivo del enlace de S. M. el Rey: y otro, proponiendo se aprueben los acuerdos de la Comisión provincial y asociados estableciendo reglas para el ingreso de pobres en la casa de caridad de S. Lazaro.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Beneficencia se acordó aprobar los acuerdos de la Comisión provincial y asociados por los que resolvió:

Aprobar la fianza otorgada por D. Justo Arango Quintana para garantizar el desempeño del cargo de Rector de la casa-cuna de Santa Eulalia de Oscos.

Aprobar los exámenes verificados en las Escuelas de ambos sexos del Hospicio dando las gracias á los Profesores de las mismas por su celo e inteligencia en el desempeño de su respectivo cargo.

Nombrar á D. Ignacio Soto Jove para la plaza de maestro zapatero del Hospicio, vacante por defuncion del que la desempeñaba.

Conceder á Francisco Gonzalez, acogido en S. Lazaro, matrícula gratis en la Escuela Normal y costear los libros necesarios para seguir el magisterio de 1.ª enseñanza.

Autorizar al Director del Hospital para que con cargo al capítulo de Imprevistos de aquel establecimiento satisfaga el importe de los gastos causados por las Hermanas de la caridad en su venida desde Madrid.

Nombrar á Aquilino Iglesia para la plaza de maestro sastre del Hospicio con el haber de ocho reales por dia laborable.

Devolver á D.ª Virginia Estrada el importe de 10 por 100 para pago á la Hacienda de los legados hechos á los establecimientos de Beneficencia por el difunto D. Juan Alvarez Arenas.

Nombrar á Manuel Gonzalez para la plaza de Pinche de cocina del Hospital provincial.

Remitir al manicomio de Valladolid doce dementes de los existentes en el Hospital provincial, con pago de los gastos con su remision ocasionados.

Autorizar al Administrador Depositario del Hospicio provincial para recoger un residuo de 250 pesetas nominales que resultó al

verificar el canga de los títulos que constituyen su fianza.

De conformidad con el propio dictámen de la Comisión de Beneficencia se acordó: Relevar al Ayuntamiento de El Franco del pago de las estancias causadas en el Hospital provincial por Carmen Rodriguez, quedando á cargo del espresado establecimiento, advirtiéndose al Director que cuando ingrese cualquier enfermo pobre procure en tiempo asegurarse de su vecindad ó naturaleza á fin de evitar contestaciones sobre quien haya de satisfacer al asilo el gasto que cause por sus estancias.

Aprobar los acuerdos de la Comisión provincial y Asociados sobre obras de reparacion en la cubricion de la Iglesia de San Francisco y su pórtico; la subasta al efecto practicada y al propio tiempo hacer un recuerdo al párroco de San Juan por conducto del Ilustrisimo Señor Obispo, á fin de que manifieste si se halla ó no conforme con el pago de la mitad del importe de dichas obras.

Aprobar los acuerdos de la Comisión provincial y asociados, por los que se celebró un convenio con el Ayuntamiento para el surtido de aguas al Hospital y Hospicio provincial; y las obras practicadas para llevar á efecto dicho convenio.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Instrucción pública se acordó conceder á D. Victor Lobo, vecino de Avilés, el carácter de pensionado de la Diputación provincial para que pueda aspirar á ingresar como alumno interno en la Escuela general de Agricultura, entendiéndose, sin gravamen de los fondos provinciales.

De conformidad igualmente con los respectivos dictámenes de la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar los acuerdos de la Comisión provincial y Asociados por los que resolvió:

Adjudicar el remate del «Boletín oficial» de la provincia, en el presente año económico á D. Amalio Pumares, por la cantidad de mil pesetas.

Aumentar esta el 10 por 100 de administración el premio del 7 que hoy disfruta al Recaudador de arbitrios de Colombres Don Matias Gonzalez.

De conformidad con el dictámen de la propia Comisión de Hacienda, se acordó:

Aprobar los diferentes acuerdos que la Comisión provincial y asociados ha dictado en el expediente de subastas del servicio de bagages para el año económico de 1880-81.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial y asociados de 16 de Julio último dictado con motivo de una comunicacion del Recaudador de arbitrios provinciales de Figueras, consultando varios extremos relativos á la administración del impuesto.

El Sr. Presidente atendido lo avanzado de la hora señaló para la orden del dia de mañana los asuntos pendientes y dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

El Sr. Vega esplica su voto manifestando:

Deseo evitar interpretaciones que acaso no estarian conforme con lo que me he propuesto al emitir en el sentido que han visto los Sres. Diputados. No desconozco la alteza de miras que habrá guiado á las dignísimas personas á quienes confió su representación el Cuerpo provincial; respecto al criterio que les ha guiado en los actos llevados á cabo para realizar una misión en extremo difícil y para la cual se requeria personas de las relevantes condiciones que me complazco en reconocer á todos los individuos de la Comisión.

Pero creo que ha habido en sus acuerdos un verdadero error de apreciacion, al estimar que estaba en sus atribucio-

nes el adoptar resoluciones definitivas, que la Diputación provincial podría ó no autorizar, según creyese conveniente á los altos intereses que les había encomendado. El Gobierno de S. M. alteró por un Decreto preeminencias y honores de la provincia de Asturias, por los cuales debíamos nosotros velar, procurando su conservación. La Diputación hubiera discutido si debía ó no hacer justas reclamaciones contra el Decreto á que me refiero; hubiera resuelto si dentro de los términos de aquella disposición, quedaban en su lugar los derechos de que la provincia se cree asistida; y si pensaba lo contrario podía sin faltar á las leyes, pero con la entereza de quien defiende derechos seculares de un pueblo, adoptar una actitud, distinta, quizá, de la que tuvo la Comisión de Madrid. Los individuos de esta no hubieran tenido hoy ni un voto contrario si inmediatamente después de conocido el Decreto de 22 de Agosto último hubiesen consultado á la Diputación sobre la línea de conducta á que debían ajustarse para ser fieles intérpretes de la opinión de Asturias que se hubiera reflejado en el acuerdo del Cuerpo provincial.

Contra esta omisión se dirige mi voto, porque no creo necesario pronunciarme en determinado sentido sobre el fondo del asunto, hártamente discutido ya; pero los Señores Comisionados sin consultar previamente á sus comitentes después del Decreto citado no tenían garantía alguna de que su criterio estaba conforme con el de la Diputación por mas que aquel fuese inspirado por rectos y patrióticos móviles.

Tal es mi opinión y lo que mi voto significa, salvando siempre el respeto y consideración que me merecen los señores de la Comisión; y pienso así, porque de encontrarme en lugar de cualquiera de ellos no hubiera votado resolución ninguna sin conocer seguramente lo que la Diputación pensaba y quería después de publicado el Decreto de 22 de Agosto último.

Apéndice al acta del día 9 de Noviembre.

Los individuos de la Comisión nombrada por V. E. para asistir al alumbramiento de S. M. la Reina y presentación del Régio Vastago, a quienes causas de índole diversa no han impedido cumplir puntualmente tan honrosa misión, ajustándose á los precedentes y por deber, van á dar á V. E. exacta cuenta de cómo han desempeñado su cometido de conformidad en todas sus partes con el encargo que de la Corporación provincial gustosos habían recibido.

El acuerdo de la Diputación de Oviedo al designarnos para representarla en tan importante suceso, encierra dos partes: es la primera nuestro nombramiento y la segunda autorizar y encargar á la Comisión que por todos los medios que considerase oportunos gestionara, para que en el caso de que el Real Vastago que diera á luz S. M. fuese hembra llevara el título de Princesa de Asturias, teniendo al efecto en cuenta los precedentes que acerca del particular existen del año 1850.

Esta segunda parte obligó á los comisionados a reunirse en Madrid con la mayor prontitud posible para desempeñar con tiempo bastante su cometido; así fué que en cuanto se hallaron en la capital cuatro de los once nombrados y estos fueron autorizados expresamente para representar a otros cinco de sus compañeros, celebraron una junta para ponerse de acuerdo acerca de la

forma oficial en que habían de plantear sus gestiones sin por eso prescindir, como no prescindieron, de las demás que su posición y sus relaciones les facilitarán.

Cuando en asuntos de esta importancia existen precedentes y estos han sido planteados con éxito y por personas de respeto y del nombre de los que en 1850 desempeñaron el encargo, al confiarlo á nuestros débiles hombres, preciso es seguirlos y por su camino llegar hasta donde sea posible y razonable. Resolviese, pues, por lo mismo redactar una reverente exposición á S. M. (documento número 1) que en la noche del 21 de Agosto fué entregada en nombre de la Comisión de Asturias al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros por el Conde de Toreno, primer nombrado de los comisionados residente en Madrid. S. E. recibió el documento manifestando que daría cuenta de él á S. M. el Rey, y que el Gobierno resolvería oportunamente lo que estimara mas justo y conveniente, sin que en ningún caso dejaran de apreciar S. M. y el Gobierno mismo los pasos que daban los comisionados de Asturias en nombre y representación de su provincia, sino como una muestra, muy estimable, de su amor á la Monarquía, á la Dinastía y á las instituciones.

La «Gaceta» del 23 de Agosto publicó un Real decreto (documentos números 2 y 3) por el cual se resolvía acerca de la petición dirigida por la Comisión de Asturias á S. M. el Rey, en el cual se afirma y ratifica lo establecido en el de 1.º de Agosto y se deniega por tanto lo solicitado en la exposición antes mencionada.

Tuvo por este Real decreto la Comisión, el sentimiento de ver que sus gestiones no habían alcanzado el fin que se proponía, pero desde luego comprendió la dificultad de obtenerlo, siendo como eran las actuales circunstancias bien distintas de las de 1850.

Con efecto, en aquella fecha se trataba de derogar un Decreto expedido hacía veinte años en un reinado anterior, y la política palpitante no pesaba directa ni indirectamente en el asunto; hoy un Decreto reciente, dictado sin duda por altas consideraciones de Gobierno, era causa de que se debatiera en el terreno candente de la política activa, con lo que mas y mas, si posible fuera, se dificultaba el éxito de las gestiones emprendidas por los comisionados asturianos.

Así las cosas, no creyeron los que suscriben que era posible insistir en sus gestiones para el logro de las aspiraciones de su provincia; pero si juzgaron que necesitaban que se aclarara el sentido del artículo 5.º del Real decreto de 22 de Agosto último, y resolvieron dirigir con este objeto una exposición al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros por conducto del primer nombrado individuo de la Comisión (documento núm. 4). Este documento recibió, aparte de

las más satisfactorias explicaciones verbales, que los hechos han confirmado, una respuesta oficial por medio de un Real orden expedida con fecha 16 de Agosto (documento número 5).

En vista del resultado de sus gestiones, entendieron los comisionados que habían cumplido exactamente con el encargo recibido de la Diputación de Oviedo, y que después de lo hecho, ni era prudente ni posible hacer mas sin entrar en un terreno, que por el nombramiento que tenían, les estaba vedado, y se dispusieron a cumplir su misión en la forma que procedía con arreglo á los precedentes y á las disposiciones que se hallaban en vigor.

Convino la Comisión en solicitar una audiencia de SS. MM. el Rey y la Reina y de S. A. la entonces Princesa de Asturias y hoy Infanta doña María Isabel, con objeto de ofrecer á las Augustas personas el homenaje de su respecto y la adhesión y el amor de la noble provincia que representaba. Tanto SS. MM. como S. A. recibieron á los comisionados con la mayor benevolencia, expresando lo mucho que estimaban las constantes muestras de afecto y lealtad del antiguo Principado, así como el cariño que en su ánimo despertaban el recuerdo de su historia y la simpatía que por Asturias tenían. La Comisión declara con el mayor gusto, la grande y profunda satisfacción que le produjo la bondadosa acogida con que fué recibida por SS. MM. y su Augusta hermana.

Aquí haríamos con gusto punto en cuanto se refiere á lo que procedió al acto de la presentación de S. A. la Infanta doña María de las Mercedes, creyendo haber cumplido con nuestra misión para someterla al juicio de la Diputación provincial, sino fuera porque un incidente que debe calificarse de sensible, obliga á fijarse en él; como en cuanto con este importante encargo se relaciona, no sin haber pensado antes muy detenidamente si valiera mas prescindir de tan enojoso asunto, provocado por nuestro compañero ausente el Sr. D. Nicolás Suarez Inclán, así lo hubiese hecho la Comisión sino fuera por el temor de que á su prudencia quizás no se correspondiera igualmente, y se estimara de una manera equivocada la conducta de los comisionados presentes en Madrid.

Cuando en una reunión nos habíamos enterado, con gran placer, de que el Excmo. Sr. D. Alejandro Mon, el mas antiguo, al par que el más ilustre hombre político de Asturias, individuo que fué de la Comisión en 1850 y primer nombrado de la actual, como por toda clase de títulos le correspondía, aprobaba y aplaudía nuestra instancia á S. M. de 21 de Agosto, cuando el Sr. D. Félix de la Ballina la aprobaba igualmente, tuvo este nuestro compañero que cumplir el desagradable encargo, que dudó si debiera declinar, de dar cuenta de una carta del Sr. Suarez

Inclán, que á la letra dice así: (documento núm. 6) Sr. D. Félix Ballina, Avilés Agosto 25 de 1870.

Mi muy estimado señor y amigo: El Real decreto de 22 del actual derogatorio del 26 de Mayo de 1850 coloca á los comisionados de la Diputación en una situación delicada por extremo.

El disgusto que tanto por el fondo de lo que en él se determina, como por la forma dura que con nuestra Diputación emplea, ha producido en el Principado un marcado disgusto del cual debemos hacernos eco cerca del Rey, bien á medio de una nueva exposición algo mas viva y enérgica que la presentada con tan mala fortuna el día 21 por nuestros dignos compañeros, ó bien en una conferencia con S. M. Si como es de suponer no acceden a modificarlo, mi opinión es que los comisionados no deben ir á palacio al alumbramiento en las condiciones que establece el citado decreto último y por lo tanto omitir la ofrenda en todo caso y no asistir aun cuando sea varon lo que dá á luz S. M. la Reina.

La ofensa, mejor dicho, el bofetón dado á la provincia y á sus representantes ha sido muy fuerte para no sentirlo vivamente los que tenemos algun cariño al país que nos vió nacer y donde vivimos. Creo, por lo tanto, Sr. D. Félix, que quedaremos mal para con nuestros comitentes sino damos alguna prueba de virilidad en este asunto que deje el pabellón de Asturias bien puesto.

Autorizo á V. para que haga presente á los comisionados esta mi opinión que deseo conste así en el caso de no prevalecer en el seno de la Comisión.

Celebraré que disfrute de buena salud y sin otro particular queda de V. atento amigo etc. etc., Nicolás-Suarez Inclán.

Se dió tambien cuenta de otra carta del mismo señor comisionado (documento núm. 7) que confirma y ratifica el contenido de la anterior.

Impropio era, Excelentísimo señor, del asunto y de las personas que en él se ocupaban la forma y el fondo de este escrito, que bien á pesar nuestro transcribimos, después de haber hecho saber á su autor por el conducto mismo por el cual lo enviaba, el disgusto profundo con que lo habíamos escuchado y como unánimemente rechazábamos su contenido; pero en este instante es preciso algo más, siquiera no necesitamos los nombrados por la Diputación, sin cerarnos de nuestro amor al país y de nuestra susceptibilidad exquisita en cuanto pudiera afectar á nuestra honra personal y mucho menos á la de la provincia de Oviedo, que si tal hubiera sucedido, si esta se hubiese hallado en lo más mínimo empañada, no ya estando en Madrid no lo habríamos consentido, por lo menos sin las protestas adecuadas y en la forma debida, sino que si por ventura nos hubiésemos encontrado en Asturias y de cerca notáramos el disgusto de que se hace eco el se-

ñor Suarez Inclán, no nos hubiéramos limitado á una simple carta y cuanto aconsejó que debíamos hacer, si prudente lo juzgáramos, lo habríamos realizado para mantener franca y vigorosamente nuestra opinión.

No lo ha hecho así el Sr. Suarez Inclán, no sin duda por falta de ánimo, sino por razones que no conocidas, no tienen satisfactoria explicación, y por nuestra parte, afirmamos que hemos hecho cuanto cumplía dentro de los límites de nuestro cometido, que debíamos asistir á Palacio como asistimos, porque la Diputación que nos nombro despues de publicado el Decreto de 1.º de Agosto, en el que se denominaba Infanta al Vastago Regio, si fuese hembra, no nos prescribio ni podía prescribirnos, dado su respeto a las ordenes que emanan de la Superioridad, que nos retiráramos si se nos denegaba que se declarara Princesa de Asturias á la hija que pudiera dar á luz S. M. la Reina, ni mucho menos á esta regla de conducta que no nos hizo la Diputación, añadio subrayada como lo está en la carta, la frase «omitir la ofrenda en todo caso,» con lo que se hubiera rebajado á dar importancia á unas cuantas doblas, que si algo valen en manos de los comisionados, y luego en las de S. M. ó de S. A., no es por lo que son en sí, sino por lo que representan, lo cual parece desconocerse de una manera tan notoria como impropia, por quien ha nacido en esa noble tierra.

El Sr. Suarez Inclán, sin contar con la responsabilidad que habia de asumirse, declara, que si no se alcanzaba lo que se pretendia, no debiera asistirse á la presentación del Vastago Regio, aun cuando fuera varon, creyendo sin duda que con esto, los comisionados habrían realizado un acto de virilidad.

Es verdaderamente sensible que el Sr. Suarez Inclán, no haya puesto por obra lo que indicaba, si tenia como parece, fe en sus procedimientos y sabiendo que se habia prescindido de su consejo, no viniera á Madrid á responder á lo que la opinión exigia, á su juicio, de los comisionados, y particularmente de su persona, sacudiendo el bofetón que declara haber sentido, y con vivas, energicas y convincentes exposiciones, y en audiencia, no conferencia, que S. M. le hubiera concedido, desarrollara todo su plan, que quizas hubiese logrado mas fortuna, ó por lo menos mas ruido, que la prudente conducta nuestra, no provechosa para contribuir á agitaciones politicas como meros y poco estimados instrumentos; pero si y mucho para conservar altos y con el prestigio debido, los privilegios de Asturias.

Consta, pues, la opinion del señor Suarez Inclán (D. Nicolas), como era su deseo, refutada queda brevemente, tranquilos espáramos el fallo de la Diputación, los que en este asunto de una manera directa hemos intervenido.

Restanos dar cuenta de nuestra asistencia el dia 11 del corriente al Palacio Real, tan luego como supimos a las seis y media de la tarde, por medio de oportuno aviso, que S. M. la Reina se hallaba proxima á dar un heredero al trono.

Se continuará.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.—Subastas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta verificada el dia 10 del actual para la venta de varias minas, con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 7 de Diciembre de 1875 y 30 de Mayo de 1879; este Gobierno ha señalado el dia 4 de Diciembre próximo á las doce de su mañana para la celebracion de la segunda subasta de las minas que comprende el estado que á continuación se inserta, expresivo del nombre de las mismas, concejos en que radican, clase del mineral y cantidad en que han sido tasadas.

Nombre de la mina.	CLASE del mineral.	CONCEJO en que radican.	TIPO para la subasta,	
			Ptas.	cts.
Coañana 1.ª	Hierro.	Coaña.	1600	
Coañana 2.ª	idem	idem	1600	
Coañana 3.ª	idem	idem	2133	33
Coañana 5.ª	idem	idem	1600	
Coañana 6.ª	idem	idem	1600	
Coañana 8.ª	idem	idem	1600	
Coañana 9.ª	idem	idem	2000	
Intermedia.	Calamina	Peñameilera.	1333	33
Blanisca.	Idem y otros.	idem	4000	
La Confianza.	Calamina.	idem	4000	
Facunda.	Hierro.	Rivadesella.	1600	
Petra.	Manganeso.	Llanes,	2000	
Casualidad.	Carbon.	idem	1333	33
Buena Suerte.	Calamina.	Cabrales.	6333	33
Soledad.	Hierro.	El Franco.	1600	
Carneiros.	Idem	Vega de Rivadeo.	1200	
Dolores.	Carbon.	Piloña.	8000	
Primera Minerva.	Hierro.	idem	2000	
Segunda Minerva.	idem	idem	8000	
Garganta.	idem	Villanueva de Oscos	1600	
Garganta 2.ª	idem	idem	1600	
Basnisa.	idem	Cabrales.	2400	
Camilo.	idem	idem	2133	33
Junquera.	idem	Llano.	1600	
Fifones 3.ª	Id. y otros.	Sta. Eulalia de Oscos	2133	33
La Querida.	Id. id.	idem	1866	66
Luisa Francisca.	Hierro.	Soto del Barco.	2866	66
Luisa Francisca 2.ª	idem	idem	4266	66
Luisa Francisca 3.ª	idem	idem	2000	
Luisa Francisca 4.ª	idem	idem	2666	66
Luisa Francisca 5.ª	idem	idem	2666	66
Luisa Francisca 6.ª	idem	idem	2000	
Luisa Francisca 7.ª	idem	idem	2666	66
Luisa Francisca 8.ª	idem	idem	1000	
Covadonga.	Manganeso.	Cangas de Onis.	1333	33
2.ª Covadonga.	idem	idem	1666	66
Carriota.	idem	idem	2000	
La Reina del Oros.	Piomo.	Peñameilera.	1133	
Concepcion.	Calamina y otros.	idem	4000	
Descuidada.	Id. id.	idem	1333	33
Clara.	Cobre.	Cabrales.	2000	
Clara superior.	idem	idem	4000	

JUZGADOS.

Núm. 439.

LLANES.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: que hallandose vacante en este Juzgado una plaza de alguacil, dotada con el sueldo anual de cuatrocientos ochenta pesetas, los que reuniendo los requisitos exigidos por el artículo qui-

la cual servirá de tipo para la subasta.

La subasta se celebrará en el despacho de este Gobierno en el dia y hora referidos, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año, y los respectivos expedientes se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia hasta el acto de la subasta.

Lo que se hace público en este «Boletín oficial» para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Oviedo 17 de Noviembre de 1880.
= El Gobernador, Antonio de Aranda.

y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Y para que se haga público se expide el presente que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Dado en Llanes á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Francisco Garcia Ruenes.

Núm. 434.

Oviedo.

Don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, á Vicente Torrens Mañecas, soldado que fué del cuerpo de artillería en esta ciudad, natural y vecino de Balibona, partido judicial de Igualada, provincia de Barcelona, á fin de que dentro del termino de quince dias, que se empezaran á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado á fin de que preste declaración en causa pendiente contra Juan Campomanes Montoto, preso en el castillo fortaleza de esta capital; pues así lo estimé en providencia del dia de ayer.

Dado en Oviedo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Carlos Solís Castañón.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1.153

Avilés.

En uno de los locales del edificio de la Merced, de esta villa, se halla depositada una yegua, que en la noche del 18 del actual se encontró extraviada, de las siguientes señas:

Edad 5 años.
Sin hierro.
Alzada 7 cuartas.
Color negro.
Herrada de las manos.
Un lunar blanco en la columna vertebral.

Lo que he dispuesto anunciar al público por termino de quince dias á fin de que su dueño se presente á recogerla en el citado plazo, previo pago de gastos por todos conceptos, pues en otro caso se procederá á lo que haya lugar.

Avilés Noviembre 20 de 1880.—El Alcalde, Antonio Perez.

Anuncios no oficiales.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO

Se vende en extrajudicial y pública subasta el dia 29 de este mes á las doce de su mañana, en la Notaría de D. José Rodriguez, Magdalena 25, el prado llamado de San Roque, de 12 dias de bueyes sito al Noroeste del cementerio de esta ciudad. Linda por abajo con solares de la calle de Campomanes, plazuela proyectada y camino á la posesion de don Juan Mas; cuyos títulos de propiedad se hallan en poder del expresado Notario.

Imp de Amalio Puentes.